



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO N°65/85 U.N.S.L.

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA).

Las Universidades de San Luis (Argentina) y Valencia (España), en el deseo de estrechar los vínculos de Cooperación Cultural y promover el intercambio de profesores e investigadores, fundamentalmente en aquellas disciplinas que sean de común interés, así como el intercambio de informaciones universitarias y científicas, documentaciones, experiencias y en general todas aquellas actividades en orden a una cooperación efectiva, han acordado suscribir el presente Convenio:

ARTICULO 1º.- Las partes firmantes se comprometen a facilitar, con todos los medios que estén a su alcance, la realización -- práctica de esta cooperación, mediante la concesión de licencias a su personal docente e investigador, para el dictado de disciplinas o cursos especiales, la realización de trabajos de investigación conjuntos y actividades afines consideradas de interés para las partes.

ARTICULO 2º.- Entre los intercambios previstos merecen especial atención los siguientes:

a) Intercambios de profesores e investigadores especializados en materias equivalentes.

b) Intercambio de doctorandos para realizar en la otra Universidad sus tesis doctorales.

c) Estancias para la elaboración final de trabajos de investigación que exijan el manejo de fondos documentales extranjeros.

d) Intercambio de publicaciones, material documental y experiencias a nivel de los Institutos y Seminarios especializados de las Universidades.

Handwritten signature: Rafael Albaladejo





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

e) Todo tipo de intercambio que sea considerado posible y de interés por las partes.

ARTICULO 3º.- Las partes firmantes fijarán en detalle, de común acuerdo, el plan de intercambio y determinarán periódicamente los programas de trabajo.

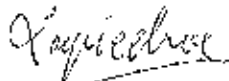
ARTICULO 4º.- La Universidad que reciba al profesor o becario, se hará cargo de su alojamiento y gastos de estancia, así como de la remuneración concreta que en cada caso se acuerde, si ha lugar.

El presente Convenio no cubre los gastos de viaje del personal docente, investigador o becario de ambas Universidades que se trasladen en virtud del mismo.

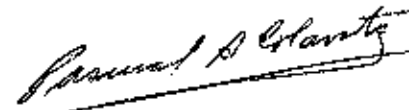
16 de septiembre de 1.985

EL RECTOR DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN LUIS



Fdo.: Ramón Lapiedra Civera



Dr. PASCUAL A. COLAVITA
RECTOR NORMALIZADOR

